



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
REFERENCIA: EXPROPIACIÓN PROMOVIDO POR AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VS BANAFRUCOOP Y/O
RADICACIÓN: 47-189-31-03-001-2019-00142-00

VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vencido el término señalado en el artículo 399 del C.G.P. y cumplido el emplazamiento ordenado en auto del 10 de noviembre de 2020, amén de figurar en los registros Nacionales de Personas Emplazada se procede a designar *curador ad- litem* de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del artículo 48 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga

RESUELVE

PRIMERO: ENTIÉNDASE surtido el emplazamiento realizado por la parte demandante dentro del presente asunto.

SEGUNDO: DESÍGNESE como curador Ad-litem del demandado José Luis Riquet Ospino al doctor Efraín Granados Prentt, quien desempeñara el cargo de forma gratuita como defensor de oficio. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debiendo allegar las constancias correspondientes. Remítasele copia del enlace del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez


SAÚL NASARIO FERNÁNDEZ SOLANO

PROVEIDO	NOTIFICADO	EN
ESTADO N° 028		
VISITAR:		
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54		